

Ente fiscalizado: Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-05-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 60,990,112.68 |
| Muestra auditada: | \$ 43,441,034.70 |
| Representatividad de la muestra: | 71.2% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., en un nivel bajo.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-05-FISMOD-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMOD), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1044-11669-8 del Banco Banorte, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$60,936,769.71 del FISMOD 2019 asignados al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1044-11669-8 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria no específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMOD) 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/SG/009/2019, de fecha 8 de septiembre de 2020, donde exponen que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Axtla de

Terrazas, S.L.P., realizó la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo exclusivo de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019, sin embargo, por un error involuntario, en fecha 29 de diciembre de 2019, se realizó un pago por concepto de estimación 1 finiquito, de Pavimentación de la calle dieciséis de septiembre en fraccionamiento Santa María 2 de la Cabecera Municipal; por un importe de \$ 702,054.87 (Setecientos dos mil cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), el cual fue tomado de la cuenta número 1044116698 del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019, debiendo ser de la cuenta número 1085643311 del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE 2019), el importe antes mencionado fue reintegrado el día 30 de diciembre de 2019. Se anexó, contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y oficio número PM/TM/013/2019, de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual se comunicó a la Secretaría de Finanzas, que la cuenta bancaria número 1044116698, sería utilizada para el manejo exclusivo de los recursos Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación, ya que corresponde a los rendimientos generados.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1044-11669-8 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2019) por \$702,054.87, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$702,054.87, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/SG/841/09/2020 de fecha 8 de septiembre de 2019, documentación consistente en oficio donde exponen que se realizó un pago por concepto de estimación 1 finiquito, de Pavimentación de la calle dieciséis de septiembre en fraccionamiento Santa María 2 de la Cabecera Municipal; por un importe de \$ 702,054.87, el importe fue reintegrado el día 30 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

5. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1044-11669-8 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

Registros contables

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1044-11669-8 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1044-11669-8 del Banco Banorte, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., le fueron entregados \$60,936,769.71 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$51,971.19, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$60,988,740.90. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$60,891,975.22, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$96,765.68, en tanto que al 31 de enero de 2020, se generó intereses por \$7.23 y tuvo otros ingresos por \$1,364.55 por lo cual el total disponible fue de \$98,137.46 y se pagó \$98,137.46 que equivale al 100%.

| Concepto | Destino de los recursos del FISMDF | | | | |
|-------------------------------------------|------------------------------------|-------|---------------|-------|---------------------|
| | Al 31/12/2019 | | Al 31/01/2020 | | Sumas al 31/03/2020 |
| | Importe | % | Importe | % | |
| Recursos del fondo asignados al municipio | 60,936,769.71 | - | - | - | 60,936,769.71 |
| Rendimientos generados | 51,971.19 | - | 7.23 | - | 51,978.42 |
| Otros ingresos | - | - | 1,364.55 | - | 1,364.55 |
| Total disponible | 60,988,740.90 | - | 98,137.46 | - | 60,990,112.68 |
| Recursos ejercidos | 60,891,975.22 | 99.8% | 98,137.46 | 100% | 60,990,112.68 |
| Recursos por ejecutar | 96,765.68 | 0.2% | - | 0.00% | - |

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$60,610,993.17 que representó el 99.4% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$19,462,599.80 que representó el 31.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 3.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$32,722,160.01, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 53.7% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$26,567,876.26, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representa el 43.6% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0%, asimismo, el Municipio destino \$1,320.956.90, es decir el 2.2% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de puentes.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., destinó \$1,974,646.72 del FISMDF 2019 en el pago de 4 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema y a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante relación de Proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, documentación relativa a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y zonas prioritarias donde se constata que las obras observadas se encuentran dentro de los lineamientos establecidos y los procedimientos de MIDS correspondientes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 que le fueron transferidos.

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

16. Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

17. Se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato | Nombre de la Obra | Importe contratado con IVA |
|-----|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1 | LO-824012984-E1-2019 | Construcción de sistema de agua potable (2a etapa) para beneficiar a las localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco segunda Sección. | 4,417,885.00 |
| 2 | LO-824012984-E2-2019 | Modernización y ampliación del camino Guadalupe Victoria-Copalitos tramo 0+000al km 3+304, subtramo del km 0+000 al km1+500. | 4,337,916.00 |
| 3 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-033 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en el Barrio Atzintla en la localidad de Piaxtla | 1,299,000.00 |
| 4 | MTS*R33*AD*09SC-01OL/2019-028 | Construcción de sistema de agua potable 1er etapa en la localidad de Unup Juk | 1,288,000.00 |
| 5 | MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-035 | Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tancoltze | 1,115,012.00 |
| 6 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-055 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad e Adzulup | 1,200,000.00 |
| 7 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-032 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Tzacanam | 1,200,000.00 |
| 8 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-020 | Construcción de camino rural en la localidad de Cruztujub | 1,157,030.00 |
| 9 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-040 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Atempa | 1,016,250.00 |
| 10 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-027 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de Alhuitot | 1,003,988.00 |
| 11 | MTS*R33*AD*03SJ-01OB/2019-051 | Construcción de dos aulas didácticas estructura regional 6.00 x 8.00 en la Escuela Primaria Tepetzumpack del Barrio Tepeyac, Piaxtla | 1,000,000.00 |
| 12 | MTS*R33*AD*11SE-01OE/2019-048 | Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tamaletom 1a Sección | 932,371.00 |
| 13 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-014 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la localidad de La Garza | 921,712.00 |
| 14 | MTS*R33*AD*12UB-010A/2019-015 | Construcción de camino rural con concreto hidráulico en la calle Venustiano Carranza en la localidad de Octzén San Agustín | 813,000.00 |
| 15 | MTS*R33*AD*10SG-02OB/2019-039 | Ampliación de red de distribución eléctrica en Barrio Centro de la localidad de Tuzantla | 794,044.00 |
| 16 | MTS*R33*AD*09SC-03OL/2019-021 | Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Tamarindo | 650,000.00 |
| 17 | MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-068 | Construcción de banquetas en la localidad de El Capricho | 744,160.00 |
| 18 | MTS*R33*AD*11SE-01OB/2019-031 | Construcción de banquetas 1era etapa en la localidad de La Cuesta | 700,000.00 |
| 19 | MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-01 | Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Los Cuayo | 1,372,756.00 |
| 20 | MTS*AD*11SE-010H/2019-003 | Construcción de calle con concreto hidráulico en la Privada Independencia en Cabecera Municipal | 630,000.00 |
| 21 | MTS*FISE*FISM*OP*IR*09SC-03OL/2019-02 | Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Cuatlamayán | 1,254,240.00 |

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 16 (dieciséis) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 7 (siete) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales; MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra: programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet y MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-

R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

22. En 8 (ocho) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones

23. En 9 (nueve) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

24. En 8 (ocho) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

27. En la obra con número de contrato: MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de que la convocante dio a conocer el fallo de la licitación en la obra con número de contrato: MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 16 (dieciséis) obras se presenta contrato de obra.

30. En 16 (dieciséis) obras el contrato está debidamente formalizada.

31. En 16 (dieciséis) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

34. En la obra con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con acta de entrega.

36. 12 (doce) obras se encuentran terminadas.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 16 (dieciséis) obras se cuenta con fianza de anticipo.

38. En 16 (dieciséis) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

39. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de aclaración donde solicitan nuevamente una inspección física a las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que las obras se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, ya presentan conceptos pagados no ejecutados, en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

41. En las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de aclaración donde solicitan nuevamente una inspección física a las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que las obras no se encuentran terminadas ya que presentan conceptos pagados no ejecutados, quedando supeditado el desahogo a una nueva inspección física de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

42. En las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019, MA-DS-001/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-

R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019, MA-DS-001/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en ya que no se presenta el finiquito, de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019. Derivado del análisis a la documentación presentada se determina que en las obras con número de contrato: MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$471,560.00. En la obra con número de contrato: MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$154,309.00. En las obras con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$364,171.00. En la obra con número de contrato: MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$50,197.00. En las obras con número de contrato: MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019 se presentan sobrepagos por la cantidad de \$824,815.00.

| Nombre de la Obra | Número de Contrato | Conceptos fuera de especificación |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Pavimentación de calle nueva No. 1 | MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 | 50,197.00 |
| Total | | 50,197.00 |

AEFMOD-05-FISMOD-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$471,559.00 (Cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,309.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$364,172.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,197.00 (Cincuenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$824,815.00 (Ochocientos veinticuatro mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-05-FISMOD-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

43. En las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019, MA-DS-001/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019, MA-DS-001/SE-OP/AD-R33/2019, MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que se presenta como documentación el finiquito técnico y genera conceptos pagados no ejecutados, por lo que el acta de extinción de derechos es improcedente, de las obras con número de contrato: MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de aclaración donde solicitan nuevamente una inspección física a la obra, de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y presentan conceptos pagados no ejecutados, por lo que la fianzas de vicios ocultos es improcedente, de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 16 (dieciséis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

46. En 16 (dieciséis) obras se cuenta con números generadores de obra.

47. En 16 (dieciséis) obras se cuenta con reporte fotográfico.

48. En 1 (una) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

49. En 16 (dieciséis) obras se presentan las notas de bitácora.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que En las obras con número de contrato: MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en 16 (dieciséis) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

52. En 8 (ocho) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

53. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

54. En 16 (dieciséis) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

55. En 9 (nueve) obras se cuenta con los planos definitivos.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

57. En las obras con número de contrato: MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa las obras con número de contrato: MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, de forma parcial.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

58. En las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-009/SJ-OP/AD-R33/2019 de forma parcial.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-008/SC-OP/AD-R33/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

AEFMOD-05-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$690,143.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico de la obra con número de contrato: MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019 por lo que se desahoga de manera parcial el monto observado de \$24,065.00, y se solicita de una nueva visita física de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$666,078.00 quedando el desahogo de observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

| Nombre de la Obra | Número de Contrato | Conceptos pagados no ejecutados |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Pavimentación de calle nueva No. 1 | MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 | 129,708.00 |
| Rehabilitación de calle José María Morelos entre calle Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza | MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 | 70,652.00 |
| Construcción de drenaje sanitario | MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 | 167,785.00 |
| Pavimentación con concreto hidráulico, en libramiento J. Jesús Trejo Balderas | MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019 | 247,134.00 |
| Pavimentación con carpeta asfáltica en el tramo carretero Axtla - Cómoca | MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019 | 104,498.00 |
| Construcción y equipamiento de depósito de agua | MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019 | 199,630.00 |
| Rehabilitación de calle Miguel Hidalgo entre calle Cuauhtémoc y calle Aldama | MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 | 218,231.00 |
| Total | | 1,137,638.00 |

AEFMOD-05-FISMDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$666,078.00 (Seiscientos sesenta y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$316,439.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico y solicitud de una nueva visita física a las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que las obras cuentan con conceptos pagados no ejecutados, de las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019, MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$316,439.00.

| Nombre de la Obra | Número de Contrato | Penas convencionales |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Pavimentación de calle nueva No. 1 | MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 | 44,727.00 |
| Rehabilitación de calle José María Morelos entre calle Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza | MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 | 24,363.00 |
| Construcción de drenaje sanitario | MA-DS-002/SD-OP/IR-R33/2019 | 86,785.00 |
| Pavimentación con concreto hidráulico, en libramiento J. Jesús Trejo Balderas | MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019 | 85,219.00 |
| Pavimentación con carpeta asfáltica en el tramo carretero Axtla - Cómoca | MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019 | 31,530.00 |
| Construcción y equipamiento de depósito de agua | MA-DS-004/SC-OP/IR-R33/2019 | 94,652.00 |
| Rehabilitación de calle Miguel Hidalgo entre calle Cuauhtémoc y calle Aldama | MA-DS-006/SE-OP/IR-R33/2019 | 103,472.00 |
| Total | | 470,748.00 |

AEFMOD-05-FISMDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$316,439.00 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019; MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$675,667.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico y solicitud de una nueva visita física, derivado del análisis se desahoga de manera parcial el monto observado de \$406,769.00 de las obras con número de contrato: MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$268,898.00; quedando el desahogo de observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

| Nombre de la Obra | Número de Contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria Benjamín Lucio Machuca | MA-DS-004/SJ-OP/AD-R33/2019 | 55,602.00 |
| Rehabilitación de calle José María Morelos entre calle Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza | MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 | 40,854.00 |
| Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario | MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019 | 15,865.00 |
| Construcción de drenaje sanitario | MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019 | 224,202.00 |
| Construcción de drenaje sanitario | MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019 | 221,913.00 |
| Pavimentación con concreto hidráulico, en libramiento J. Jesús Trejo Balderas | MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019 | 8,460.00 |
| Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Madero entre Allende y Mariano Jiménez | MA-DS-049/SE-OP/AD-R33/2019 | 66,173.00 |
| Total | | 633,069.00 |

AEFMOD-05-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$268,898.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 y MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$3,229,757.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico por lo que se desahoga de manera parcial el monto observado de \$2,675,156.00 de las obras con número de contrato: MA-DS-007/SE-OP/IR-R33/2019, MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019, MA-DS-008/SE-OP/IR-R33/2019 y MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019; ya que los conceptos observados por sobrepago fueron deducidos en los finiquitos presentados y se presenta documentación aclaratoria y se desahoga un monto de \$467,244.00 de la obra con número de contrato MA-DS-009/SE-OP/IR-R33/2019. Por lo cual desahogan un monto total de \$3,142,400.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 16 (dieciséis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019 presentan sobrepagos por la cantidad de \$87,357.00.

| Nombre de la Obra | Número de Contrato | Sobrepagos |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|
| Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle 5 de mayo, entre calle Matamoros | MA-DS-044/SE-OP/AD-R33/2019 | 87,357.00 |
| Rehabilitación de calle José María Morelos entre calle Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza | MA-DS-038/SE-OP/AD-R33/2019 | 221,384.00 |
| Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario | MA-DS-005/SD-OP/IR-R33/2019 | 72,409.00 |
| Construcción de drenaje sanitario | MA-DS-003/SD-OP/IR-R33/2019 | 262,878.00 |
| Construcción de drenaje sanitario | MA-DS-001/SD-OP/IR-R33/2019 | 268,144.00 |
| Total | | 912,172.00 |

AEFMOD-05-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,357.00 (Ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

63. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

64. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

65. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., ejerció \$35,901.41 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.01% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Cumplimiento de objetivos y metas

66. Al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., le fueron entregados \$60,936,769.71 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$51,971.19, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$60,988,740.90. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$60,891,975.22, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos

del fondo, que equivale a \$96,765.68, en tanto que al 31 de enero de 2020, se generó intereses por \$7.23 y tuvo otros ingresos por \$1,364.55 por lo cual el total disponible fue de \$98,137.46 y se pagó \$98,137.46 que equivale al 100%.Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.4% (\$60,610,993.17) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el Municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$21,098,481.68, que representan el 34.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 53.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 45.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$702,054.87, los cuales fueron recuperados al 31 de diciembre de 2019.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,203,824.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$43,441,034.70 que representó el 71.2% de los \$60,990,112.68 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| C.P. Adriana Vázquez Díaz | Supervisor |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón | Auditor |
| Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/LFP/HJC